



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-06/2024
FEBRERO 28/2024

ACUERDO No. TJAN-P-026/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de siete a cinco Magistraturas.
3. Asimismo, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, con motivo de la citada reforma, fue emitida la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la citada Ley contempla que este Tribunal



funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario y una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados numerarios.

4. Es por ello que, con motivo de las últimas reformas realizadas en materia administrativa en el Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estableció las directrices para homologar dichas reformas, emitiendo un nuevo Reglamento Interior, mismo que fue aprobado por el Pleno del Tribunal en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

5. Ahora, el artículo 54, fracción VI del citado Reglamento Interior, dispone que el Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, deberá presentar al Pleno por conducto de la Magistrada Presidenta, la Cuenta Pública del Tribunal, lo anterior, para su aprobación correspondiente.

6. En ese sentido, el ocho de febrero del dos mil veinticuatro, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, emitió oficio circular número SAF/0279/2024, dirigido a los Titulares y Coordinadores Administrativos o Equivalentes de los Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, mediante el cual da a conocer la forma en que deberá ser presentada la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

7. En consecuencia, el Titular del Departamento de Administración en atención a la anterior circular, se avoco a la elaboración de la Cuenta Pública de este Tribunal, correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintitrés y remitió a la Magistrada Presidenta la información correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal.

8. En seguimiento a lo anterior, la Magistrada Presidenta, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 5 fracción II del Reglamento Interior, pone a consideración de este Pleno, la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, lo anterior para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.



Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-026/2024

contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.



Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-026/2024

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Asimismo, el artículo 17, fracción XXII de la indicada Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

"Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto;"



Finalmente, el artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior establece que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad que se enuncia a continuación:

"Aprobar la Cuenta Pública y los Informes de Avances de Gestión Financiera".

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

IV.- Facultades del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Como parte de las facultades del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal, específicamente la señalada en el artículo 12, fracción XXII, se encuentra la de presentar al Pleno los Informes financieros y comprobatorios del gasto, elaborados por el Titular de la Unidad Administrativa, previstos en la ley, para que, en su caso, se autorice su envío a las autoridades correspondientes.



Por su parte, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en su artículo 15, fracción II, establece que es una atribución del Presidente del Tribunal, la siguiente:

"II. Presentar al Pleno para su aprobación, la Cuenta Pública y los Informes de Avances de Gestión Financiera."

De esta manera, la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con base a lo antes precisado, se advierte que cuenta con la atribución de poner a consideración del Pleno, la Cuenta Pública del Tribunal, para su análisis y en su caso, aprobación correspondiente.

V.- Presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintitrés.

El artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone que, al Titular del Departamento de Administración, le corresponde:

*"Llevar a cabo la contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, así como el control y vigilancia del mismo; además debidamente integrada la información contable, presupuestaria, y programática, necesarias para la **integración de la Cuenta Pública Anual** y los informes de Avances de Gestión Financiera;"*



En correlación con el artículo anterior, el artículo 54, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, establece que el Titular del Departamento de Administración deberá:

*"Presentar a consideración del Pleno, por conducto del Presidente, los Presupuestos, informes de avance de gestión financiera y **Cuenta Pública del Tribunal**; y firmar conjuntamente los documentos relativos para su presentación a la autoridad competente;"*

Como se desprende de lo anterior, la elaboración de la Cuenta Pública, es una obligación a cargo del Departamento de Administración del Tribunal, a través del cual, se da a conocer al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, los ingresos y egresos ejecutados durante todo el ejercicio fiscal por el Tribunal.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece en el artículo 12, fracción XXII, que la Presidenta del Tribunal deberá presentar ante el Pleno, los Informes Financieros y comprobatorios del gasto, autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa del Tribunal, previstos en la ley, lo anterior para que, en su caso, se autorice el envío oportuno a la autoridad competente.

Asimismo, el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en su artículo 15, fracción II, dispone que, son atribuciones del



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-06/2024
FEBRERO 28/2024

ACUERDO No. TJAN-P-026/2024

Presidente del Tribunal, presentar al Pleno para su aprobación, **la Cuenta Pública** y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Por otra parte, es importante destacar que la Cuenta Pública es una obligación que tienen todos los entes de la Administración Pública y tiene por objeto, comprobar la administración, manejo y aplicación de los recursos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como los criterios y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

En ese sentido, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en este Tribunal oficio circular No. SAF/0279/2024, dirigido a los Titulares y Coordinadores Administrativos o Equivalentes de los Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, suscrito por el Secretario de Administración y Fianzas de Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual establece las directrices y términos en los que deberá ser presentada la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, así como lo establecido en la normatividad, reglas, y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-06/2024
FEBRERO 28/2024

ACUERDO No. TJAN-P-026/2024

Con base en ello, el Jefe del Departamento de Administración del Tribunal, como parte de sus atribuciones establecidas en el artículo 62 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, presentó ante la Magistrada Presidenta de este Tribunal, la información y documentos correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, a efecto de que fuera presentado ante el Pleno de este Tribunal, para su aprobación y posterior a ello, sea enviado a la Secretaría de Administración y Fianzas de Gobierno del Estado de Nayarit, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Es dable señalar que, la información contenida en la cuenta pública, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y demás ordenamientos de carácter Financiero-Presupuestal, toda vez que, la formulación de la Cuenta Pública que se presenta, es un ejercicio que fortalece la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública.

De igual forma, se adicionan los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, cuyos criterios fueron publicados en el diario oficial de la federación el once de octubre de dos mil dieciséis.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-026/2024

Asimismo, el documento consolidado que se presenta ante este Pleno, contiene adicionalmente la estructura armonizada de todos los formatos y sus contenidos conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), facilitando con ello la integración de la información Contable, Presupuestal y Programática, lo anterior, contribuye a una adecuada revisión de activos, pasivos, ingresos y egresos, por parte de los entes fiscalizadores, ya sean federales o estatales que examinarán la información a detalle.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo que establece el artículo 12 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en relación con los artículos 54 fracción VI, 15 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal, así como los diversos 46, 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se presenta ante este Pleno, por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, misma que fue remitida por el Jefe de Departamento de Administración del Tribunal, y que consta de la siguiente información, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

A) Introducción

B) Contenido

- I.** Información contable, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado de actividades;



- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda;
 - Corto y largo plazo
 - Fuentes de financiamiento
- h) informes sobre pasivos contingentes
- i) Notas a los estados financieros
 - Notas de gestión administrativa
 - Notas de desglose
 - Notas de memoria (cuentas de orden)

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos
 - Por rubro de ingresos
 - Por fuente de financiamiento
- b) Estado analítico del ejercicio del ejercicio del presupuesto de egresos
 - Clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto)
 - Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 - Clasificación Administrativa
 - Clasificación Funcional (finalidad y función)



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-026/2024

- c) Endeudamiento Neto
- d) Intereses de la Deuda
- e) Flujo de fondos.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

IV. Indicadores de Postura Fiscal.

C) Anexos

- a) Relación de bienes muebles que componen el patrimonio.
- b) Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio.
- c) Relación de cuentas bancarias productivas específicas, en las que se depositaron los recursos federales transferidos por cualquier concepto.
- d) Relación de esquemas bursátiles y coberturas financieras.
- e) Información adicional que dispongan otras leyes.

D) Formatos de la ley de disciplina financiera (LDF):

- a) Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- b) Formato 2 Informe Analítico de la deuda pública y otros pasivos-LDF.



- c) Formato 3 Informe Analítico de obligaciones diferentes de financiamientos-LDF.
- d) Formato 4 Balance presupuestario-LDF
- e) Formato 5 Estado Analítico de Ingresos detallado-LDF.
- f) Formato 6 Estado Analítico del Presupuesto de egresos detallado:
 - Formato 6 a) Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos detallado (Clasificación por objeto del Gasto)
 - Formato 6 b) Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos detallado (Clasificación administrativa)
 - Formato 6 c) Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos detallado (Clasificación Funcional)
 - Formato 6 d) Estado Analítico del ejercicio de Presupuesto de egresos detallado (Clasificación de servicios personales por categoría).
- g) Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, una vez analizada la información por quienes integran este órgano colegiado, se determina oportuno aprobar en los términos presentados, la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintitrés.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos antes descritos y con fundamento en los artículos 12 fracción XXII, 62 fracción II de la Ley

Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en relación con los artículos 15 fracción II, 17 fracción III, 54 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, así como los artículos 46, 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, este Pleno.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil veintitrés, en los términos expuestos en el considerando V, así como los anexos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase vía oficio la Cuenta Pública aprobada por este Pleno, por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquense el presente Acuerdo de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior atendiendo al principio de publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-06/2024
FEBRERO 28/2024

ACUERDO No. TJAN-P-026/2024

Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

